CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, y por la otra, **ALF SOLUCIONES METALICAS SAS**, identificado con el NIT 901.046.921-5, representado legalmente por **MAICOL ESTIVEN BAUTISTA TORRES** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.754.744** de Bogotá D.C., (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.". **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*." "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 061 del 27 de julio de 2026, El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-003-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 079 del 18 de agosto de 2026, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-003-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 3 INSUMOS DE FERRETERÍA AMBIENTAL***". **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 3 INSUMOS DE FERRETERÍA AMBIENTAL"*. 9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 3 INSUMOS DE FERRETERÍA AMBIENTAL"***, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido. **2.** Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo**. 4.** El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote. **5.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá

mantener durante la duración del contrato. **6.** Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso. **7.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados. **8.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **9.** Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. **10.** Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso. **11.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **12.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente. **13.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **14.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. **15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **16.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **17.** Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva. **18.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($537.543.720), IVA INCLUIDO**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

RUBRO	META PDL VIGENCIA 2026	PROYECTO DE INVERSIÓN Y COMPONENTE	VALOR
O230117459920242240	Mantener 320 Árbol (es) en zona rural	2240-Arbolado Rural	$ 10.000.000
	Implementar 15 huertas urbanas	2240- Huertas Urbanas	$ 27.463.200
	Capacitar a personas en 2 acciones separación en la fuente y reciclaje.	2240- Separación en la Fuente	$ 443.954.520
O230117459920242245	Vincular 2750 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	2245- Acciones Pedagógicas	$ 6.126.000
O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2239- Productividad y Comercialización	$ 50.000.000
TOTAL			**$ 537.543.720**

El anterior recurso, está amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168-2026 de fecha 10 de julio de 2026.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1. Pagos parciales mensuales** por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos. **2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso**, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO: 1.** RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". **2.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **4.** RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. **5.** Copia del documento de identidad del representante legal. **6.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **7.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **8.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **9.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **10.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **11.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **12.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **a)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR NO. 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **b)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **13.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el

contenido de estas. **14.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO: 1.** Designación de Supervisión del contrato. **2.** Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). **3.** Acta de Inicio. **4.** Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. **5.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. **6.** Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. **7.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **8.** Clausulado del contrato. **9.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **10.** Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO: 1.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. **2.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. **3.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **5.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **6.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **7.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **8.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **c)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR NO. 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **d)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **9.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **10.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO: 1.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda. **Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".* Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades

financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.
Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*
Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.
Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: 1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC). 3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT. 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. 5. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, Entre otros.
No obligados a expedir factura electrónica de venta: El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: - Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito. - Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.
Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

Nota 7: COMPLEMENTARIO: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"*.
El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique). **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6.** Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado. **8.** Acta de liquidación suscrita.
La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar. **Nota 1:** Puede terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión

del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual. **Nota 2:** Teniendo en cuenta la disponibilidad de elementos y/o insumos puede ampliarse el tiempo de ejecución contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **7.** *Cuando se trate de personas jurídicas*: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **9.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **12.** Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **13.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **14.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9**, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **CUMPLIMIENTO:** por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más** en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el **(30%)** del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.** Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 del 10 de Julio de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	**POSTES DE MADERA**	Postes 8X8 x 200 cm en madera plástica	UNIDAD	1	$ 57.004	$ 10.831	$ 67.835
2	**ALAMBRE DE PUAS**	Alambre de Puas calibre 16.5x 400 metros	ROLLO	1	$ 133.610	$ 25.386	$ 158.996
3	**POLISOMBRA**	Tela Cerramiento - Polisombra Verde - Rollo de 100 x 2.10 metros	ROLLO	1	$ 217.116	$ 41.252	$ 258.368
4	**ESCOBA TIPO INDUSTRIAL**	Tipo: Escoba industrial para aseo institucional y mantenimiento de áreas interiores y exteriores.Base: Fabricada en polietileno de alta densidad. Cerda sintética rigida en PVC, resistente al desgaste, a la humedad y a productos de limpieza comunes. Longitud aproximada de la base: Entre 40 y 50 cm. Altura de las cerdas: Aproximadamente 8 a 10 cm. Sistema de acople: Rosca o adaptador universal compatible con cabo de madera o metálico estándar. Resistencia: Apta para uso continuo, resistente a la humedad, a la deformación y a la exposición moderada a la intemperie. Color: generalmente verde o negro. Con cabo estándar de madera o metálico mediante sistema de rosca o acople universal.	UNIDAD	1	$ 13.089	$ 2.487	$ 15.576
5	**BOLSAS INDUSTRIAL NEGRA CALIBRE GRUESO**	Bolsa Basura 100x120cm Rollo x20 Unidades Grande Negro	PAQUETE	1	$ 12.554	$ 2.385	$ 14.939

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

6	**BOLSAS INDUSTRIAL BLANCO CALIBRE GRUESO**	Bolsa Basura 100x120cm Rollo X 30Und Grande Blanco	PAQUETE	1	$ 32.130	$ 6.104	$ 38.234
7	**BOLSAS INDUSTRIAL VERDE CALIBRE GRUESO**	Bolsa Basura 65x85cm Rollo x30 Unidades Mediana Verde	PAQUETE	1	$ 14.001	$ 2.660	$ 16.661
8	**DISOLVENTE DE PINTURA**	Disolvente Industrial 1 Litro	LITRO	1	$ 37.032	$ 7.035	$ 44.067
9	**BANDEJA PARA PINTURA**	Bandeja para pintura 9"	UNIDAD	1	$ 9.661	$ 1.836	$ 11.497
10	**GUANTES CARNAZA**	Par Guantes de seguridad en carnaza refuerzo Vaqueta. Protección Manos. Composición : 100% Cuero Carnaza	PAR	1	$ 10.070	$ 1.913	$ 11.983
11	**LONAS DE FIBRA**	Lonas de fibra para 50 kg por 10 unidades	PAQUETE	1	$ 14.745	$ 2.801	$ 17.546
12	**TAPABOCAS N95**	TAPABOCAS KN95 NESD CAJA X 25 UND	CAJA	1	$ 53.211	$ 10.111	$ 63.322
13	**TRAJES ANTIFLUIDOS**	Traje de Protección Overol Antifluido y Bioseguridad En Quimicos (100% Tela con película de microporo 5 y 6)	UNIDAD	1	$ 34.375	$ 6.532	$ 40.907
14	**PINTURA PARA TRÁFICO PESADO**	Pintura para trafico (a base de resinas acrílicas) colores diversos	GALÓN	1	$ 76.232	$ 14.484	$ 90.716
15	**PINTURA PARA EXTERIOR**	Pintura para fachadas 100% acrilica diluible con agua colores varios	GALÓN	1	$ 59.125	$ 11.234	$ 70.359
16	**RODILLO**	Rodillo Junior Felpa 5 Pulgadas	UNIDAD	1	$ 10.055	$ 1.911	$ 11.966
17	**MALACATE MANUAL 300 KG**	Malacate Manual 300 Kg Con Cable 7m 14719 MAW-27C	UNIDAD	1	$ 105.778	$ 20.098	$ 125.876
18	**CARRETILLA**	Carretilla 5.5ft3 gris,imponchable, bastidores madera, Llanta imponchable suave y ligera de poliuretano con rin 3 aspas, facilita el acarreo y reduce la fatiga. Concha de lámina espesor 0.7 mm Bastidores cuadrados de madera (37 x 37 mm) Soportes de uso ligero	UNIDAD	1	$ 144.623	$ 27.478	$ 172.101
19	**MAZO DE GOMA 24 ONZ**	Mazo de goma 24 oz16932	UNIDAD	1	$ 34.573	$ 6.569	$ 41.142
20	**BARRA AGRICOLA**	Largo total: 1.5 m. Diámetro: 2.5 cm. Acero de medio carbono que garantiza resistencia y durabilidad ante condiciones difíciles. Escoplo de 102 mm para	UNIDAD	1	$ 111.857	$ 21.252	$ 133.109

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

		facilitar la penetración en el suelo.					
21	**MALLA GALLINERA**	Malla Gallinero: 1 x 1/4 pulgada 1.5 x 30m	ROLLO	1	$ 118.214	$ 22.460	$ 140.674
22	**CIZALLA**	Cizalla, Corta Bulón Perno Total 24" Hasta 10mm	UNIDAD	1	$ 126.476	$ 24.030	$ 150.506
23	**BROCHAS**	Brocha ½" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 10.273	$ 1.952	$ 12.225
24	**BROCHAS**	Brocha 1" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 11.112	$ 2.111	$ 13.223
25	**BROCHAS**	Brocha 1½ Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 13.032	$ 2.476	$ 15.508
26	**BROCHAS**	Brocha 2" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 13.032	$ 2.476	$ 15.508
27	**BROCHAS**	Brocha 2½" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 13.394	$ 2.546	$ 15.940
28	**BROCHAS**	Brocha 3" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 14.155	$ 2.689	$ 16.844
29	**BROCHAS**	Brocha 4" Con Mango de Plástico. Uso Profesional Fibra Sintética	UNIDAD	1	$ 19.397	$ 3.686	$ 23.083
30	**PINTURA REFLECTIVA**	Pintura Reflectiva de Aluminio para Protección de Cubiertas 3 Kg	UNIDAD	1	$ 145.685	$ 27.680	$ 173.365
31	**PINTURA ACRILICA**	PINTURA ACRILICA DILUIBLE CON AGUA TIPO 1 (Colores varios)	GALÓN	1	$ 46.298	$ 8.797	$ 55.095
32	**PLASTICO TRANSPARENTE CAL. 6 POLIETILENO**	Plastico Transparente Cal. 6 polietileno. X 4MT X 100 metros	ROLLO	1	$ 1.573.975	$ 299.049	$ 1.873.024
33	**MACHETE**	Herramienta de mano machete. Longitud de la hoja: 18 pulgadas	UNIDAD	1	$ 23.618	$ 1.180	$ 24.798
34	**LIMAS PARA MACHETE**	Lima Plana Bastarda 12Pulg	UNIDAD	1	$ 28.724	$ 5.457	$ 34.181
35	**SERRUCHO**	Serrucho manual, adecuado para trabajos de carpintería y uso general. Tipo: Serrucho manual Longitud: 20 pulgadas	UNIDAD	1	$ 26.710	$ 5.075	$ 31.785
36	**ALICATE**	Alicate universal para trabajos pesados de 8" construcción	UNIDAD	1	$ 36.141	$ 6.867	$ 43.008

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

		robusta en acero alto en carbono #45, mangos ergonómicos de PVC antideslizante, Está diseñado para cortar alambre de hierro de hasta 2.6 mm, cobre de 2.8 mm y acero de 2.0 mm					
37	**TIJERA PODA JARDINERIA**	Tijera de poda 8", alto 2 cm, ancho 4 cm, ancho de corte 8 pulgadas, Material de la hoja Acero templado, largo 20 cm	UNIDAD	1	$ 18.206	$ 3.459	$ 21.665
38	**MANGUERA X 100M**	MANGUERA DE AGUA DE 1/2"X 100 M JARDÍN. Fabricada en PVC de alta resistencia con tres capas donde el interior y exterior del plastico son de alta resistencia,capa intermedia con tejido de hilo de poliester que otorga mayor robustez. Presion maxima de trabajo de 200 PSI y temperatura máxima de 60 grados centrigrados.	ROLLO	1	$ 157.276	$ 29.882	$ 187.158
39	**CUERDA DE CABUYA**	Cuerda cabuya rollo x 50m en 3mm	ROLLO	1	$ 16.251	$ 3.088	$ 19.339
40	**AZADON**	Azadón Forjado Con Mango Ancho:14 cm Alto: 26 cm Largo: 130 cm Material del cuchillo:Acero inoxidable Material del mango:Madera Largo del mango:130 cm	UNIDAD	1	$ 71.669	$ 3.583	$ 75.252
41	**PALA DE JARDINERIA**	Pala de jardinería 6x15 ancho de la cabeza: 6" (15.2cm) calibre de la cabeza: 16 empaque: atado longitud de la cabeza: 15" (38.1cm) longitud del mango: 20" (50.8cm) longitud total: 27" (68.5cm) peso: 922 g características: acabado en pintura híbrida en polvo transparente	UNIDAD	1	$ 86.011	$ 4.301	$ 90.312

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

42	**RASTRILLOS METALICOS**	Herramienta manual de mango largo, fabricada en metal, con diseño curvo y mango de madera resistente. Tipo: Rastrillo metálico Diseño: Curvo Longitud del mango: 1,20 m Material del mango: Madera 16 Dientes	UNIDAD	1	$ 95.136	$ 4.757	$ 99.893
43	**BARRA**	Herramientas de mango largo 18 pulgadas barra acerada, termina con un ángulo afilado	UNIDAD	1	$ 119.323	$ 22.672	$ 141.995
44	**PALADRAGA CON CABO**	Paladraga sencilla Ancho: 15 cm Alto: 15 cm Tipo de pala: Punta huevo Material del mango: Madera Material de la hoja: Acero Características: Hojas de acero templado., Mangos cuadrados de madera., Apertura máxima: 6.1/2" (165 mm)., Largo de los mangos: 48" (122 cm)., Espesor de la hoja: 1.8 mm., Socket: 4 mm.	UNIDAD	1	$ 141.260	$ 26.839	$ 168.099
45	**CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO**	Rollo de 500 metros. Plástico. 9.5cmx9.5cm.	ROLLO	1	$ 37.928	$ 7.206	$ 45.134
46	**CEPILLO INDUSTRIAL**	Filamento sintético rígido largo en los extremos para mayor acceso. 36X6 CM FIBRA DURA	UNIDAD	1	$ 25.984	$ 4.937	$ 30.921
47	**GUANTES**	Naylon recubierto multiflex	UNIDAD	1	$ 11.731	$ 2.229	$ 13.960
48	**BOLSA DE LONA**	Lonas en fibra de 25 kilos. Paquete por 10 und	PAQUETE	1	$ 8.471	$ 1.610	$ 10.081
49	**MARTILLO**	Martillo 16 oz mango madera	UNIDAD	1	$ 25.523	$ 4.849	$ 30.372
50	**PUNTILLA**	Puntilla 3 Pulgada Construida En Acero. Con Cabeza Grafilada 3 Pulgada. Caja 1/2 Libra	CAJA	1	$ 3.616	$ 687	$ 4.303

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

51	**SEGUETA**	Segueta con marco ajustable Tipo: Marco para segueta manual. Longitud: 12 pulgadas (300 mm). Material del marco: Acero al carbono o acero tubular de alta resistencia con acabado anticorrosivo. Mango: Ergonómico, fabricado en plástico de ingeniería o polímero de alto impacto, antideslizante. Sistema de tensión: Ajustable mediante tornillo o mecanismo tensor que permita fijar firmemente la hoja de corte. Hoja incluida: Una (1) hoja para segueta de 12", fabricada en acero de alta velocidad (HSS) o acero bimetálico, apta para corte de materiales metálicos y plásticos. Compatibilidad: Apta para utilizar hojas estándar de segueta de 12 pulgadas disponibles en el mercado. Condición del producto: Nuevo, de fabricación reciente y listo para su uso.	UNIDAD	1	$ 28.967	$ 5.503	$ 34.470
52	**PALA REDONDA**	Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo. Punta Redonda. Tipo: Palas Ancho: 24 cm Alto: 175 cm Espesor: 0.18 cm Color: Mango Color Madera, Herramienta Negro	UNIDAD	1	$ 55.420	$ 10.530	$ 65.950
53	**CLAVO**	Tipo: Puntilla lisa con cabeza. Material: Acero de bajo carbono de alta resistencia. Longitud: 2 pulgadas (50,8 mm). Acabado: Natural pulido o galvanizado, libre de corrosión y defectos de fabricación. Diseño: Cuerpo liso con punta aguda y cabeza plana. Presentación: Caja x 1 libra (500 g). Aplicación: Apta para trabajos de carpintería, construcción, ebanistería y fijaciones en madera. Condición del producto: Nuevo	CAJA	1	$ 9.065	$ 1.722	$ 10.787

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

54	**PUNTILLA**	Tipo: Puntilla redonda sin cabeza. Material: Acero de bajo carbono de alta resistencia. Longitud: 1 1/2 pulgadas (38 mm). Calibre: 15. Acabado: Natural, pulido o galvanizado, libre de corrosión visible. Diseño: Cuerpo cilíndrico con punta aguda y sin cabeza visible para acabado estético. Presentación: Caja de 500 gramos. Aplicación: Apta para trabajos de carpintería, ebanistería, molduras, acabados y fijaciones livianas en madera. Condición del producto: Nuevo	UNIDAD	1	$ 10.092	$ 1.917	$ 12.009
55	**GUANTES DE VAQUETA**	Guante Vaqueta Ingeniero Corto Sencillo Amarillo. Características: Cuero 100% vaqueta de res, dorso sintetico, costura con hilo en algodón, ribete en el puño, largo 9"	PAR	1	$ 9.175	$ 1.743	$ 10.918
56	**REGADERA**	Regadera plástica de jardinería 8 litros, ancho 13 cm, alto 27 cm, largo 45 cm, color verde, material plástico, capacidad volumetrica 8 litros.	UNIDAD	1	$ 36.199	$ 6.878	$ 43.077
57	**BISTURÍ PROFESIONAL**	Bisturí o cuchillo utilitario de uso profesional para trabajo pesado, con cuerpo fabricado en plástico de alta resistencia y alma o refuerzo interno metálico, apto para realizar cortes en cartón, papel, plástico, caucho, láminas delgadas y otros materiales similares. Deberá utilizar cuchillas segmentadas de dieciocho milímetros (18 mm), contar con sistema de bloqueo automático o mecanismo de seguridad para fijación de la cuchilla y permitir su reemplazo de forma sencilla. El producto deberá incluir como mínimo tres (3) cuchillas de repuesto fabricadas en acero al carbono o material de resistencia equivalente. Producto nuevo, en presentación comercial del fabricante y apto para labores de	UNIDAD	1	$ 11.959	$ 2.273	$ 14.232

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

		mantenimiento, construcción y uso general.					
58	**PISTOLA RIEGO ADAPTABLE 7 FUNCIONES**	Pistola de riego multifunción con mínimo siete (7) patrones de aspersión, fabricada en plástico de alta resistencia, polipropileno (PP), ABS o material de características equivalentes. Deberá permitir diferentes tipos de chorro para actividades de riego, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo como mínimo patrones de aspersión tipo concentrado, cono, ducha, plano, completo, niebla o equivalentes. Deberá contar con gatillo de accionamiento manual, regulación del caudal de agua y acople rápido universal compatible con mangueras de jardín de 1/2", 5/8" o 3/4" y conexiones estándar disponibles en el mercado. Producto nuevo, en presentación comercial del fabricante y apto para uso doméstico, institucional o de mantenimiento.	UNIDAD	1	$ 11.144	$ 2.118	$ 13.262
59	**SIERRA**	Sierra circular bauker 1800w, •Cantidad contenida en el empaque : 1 •Uso de herramienta : Profesional •Modelo: 32811A •GGarantia:3 Años •Tipo de sierra: Circular	UNIDAD	1	$ 290.992	$ 55.288	$ 346.280

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

60	**TABLA BURRA**	Tabla de madera aserrada y cepillada, elaborada en pino, eucalipto o especie forestal de características mecánicas equivalentes, apta para trabajos de carpintería, construcción, mantenimiento y adecuaciones locativas. Deberá tener un ancho aproximado de treinta centímetros (30 cm ± 5 %), espesor aproximado de tres centímetros (3 cm ± 5 %) y longitud de un metro (1,00 m ± 5 %). La pieza deberá suministrarse cepillada, con superficie lisa, bordes regulares y apta para uso inmediato. Deberá estar libre de grietas, deformaciones o defectos que afecten su resistencia o funcionalidad. Producto nuevo, en presentación comercial del proveedor.	UNIDAD	1	$ 24.175	$ 4.593	$ 28.768
61	**PINTURA BASE**	Pintura esmalte sintético base aceite para exteriores, apta para la protección y acabado de superficies metálicas, con acabado brillante o semibrillante y disponibilidad en varios colores. Presentación en galón (3,785 L), de fácil aplicación con brocha, rodillo o pistola, con alto poder cubriente y resistencia a la corrosión, al desgaste y a la intemperie.	Galón	1	$ 65.430	$ 12.432	$ 77.862
62	**CANDADO**	Candado de seguridad con cuerpo metálico y recubrimiento encauchetado o plástico de alta resistencia, incluye mínimo dos llaves originales, resistente al corte, la corrosión y la intemperie, apto para aplicaciones de seguridad en interiores y exteriores. 40 MM	UNIDAD	1	$ 24.453	$ 4.646	$ 29.099

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

63	**TALADRO**	Taladro inalámbrico con función percutora, alimentado mediante batería recargable de ion de litio, con voltaje nominal mínimo de veinte voltios (20 V) o superior. Deberá contar con mandril metálico o de alta resistencia de ajuste rápido sin llave de mínimo trece milímetros (13 mm – 1/2"), velocidad variable, giro reversible, mínimo dos (2) velocidades mecánicas, selector de torque con mínimo veinte (20) posiciones de ajuste más modo perforación y percusión, freno eléctrico y luz LED integrada para iluminación del área de trabajo. El equipo deberá ser apto para perforación en madera, acero, mampostería y materiales similares, e incluir como mínimo dos (2) baterías recargables de ion de litio, un (1) cargador, maletín o estuche de transporte resistente y juego básico de brocas o puntas. Diseño ergonómico con empuñadura antideslizante, gancho para cinturón o elemento equivalente y presentación comercial del fabricante. Producto nuevo y libre de defectos de fabricación.	UNIDAD	1	$ 392.666	$ 74.607	$ 467.273
64	**MALLA**	•Tipo: Mallas galvanizadas •Alto: 1.5 m •Largo: 45 m •Características: Fabricada en acero galvanizado., Resistente a la corrosión., Fácil de adaptar e instalar., Formato: Hexagonal., Largo: 45 m., Altura: 1.50 m., Abertura: 38 mm., Calibre: 22., De alta resistencia, suave y maleable.	ROLLO	1	$ 341.838	$ 64.949	$ 406.787
65	**MALLA REJA**	10 MM X 10 MM H100 CM ROLLO 30 M VERDE PLATESA •Alto: 100 cm •Color: Verde •Espesor: 4 mm	ROLLO	1	$ 87.330	$ 16.593	$ 103.923

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

66	**MALLA PLÁSTICA MULTIUSOS**	Malla plástica multiusos fabricada en polietileno (PE), polipropileno (PP) o material polimérico de resistencia equivalente, apta para delimitación de áreas, cerramientos livianos, jardinería, viveros y actividades agropecuarias. Deberá contar con abertura aproximada de cuatro por cuatro milímetros (4 mm × 4 mm), ancho de un metro (1,00 m ± 5 %) y longitud aproximada de treinta metros (30 m ± 5 %) por rollo. Color negro o equivalente, con adecuada resistencia a la humedad y a las condiciones normales de uso en exteriores. Producto nuevo, libre de defectos de fabricación y en presentación comercial del fabricante.	ROLLO	1	$ 73.217	$ 13.911	$ 87.128
67	**THINNER**	Solvente tipo thinner multipropósito, apto para la dilución de pinturas, esmaltes sintéticos, barnices y otros recubrimientos base solvente compatibles, así como para la limpieza de herramientas, equipos de aplicación y superficies. El producto deberá presentar adecuada capacidad de dilución y limpieza para labores de mantenimiento, construcción e industria, conforme a las recomendaciones del fabricante. Presentación comercial en envase plástico resistente de un (1) galón (3,785 litros aproximadamente), debidamente sellado, rotulado e identificado con la información del fabricante y las advertencias de seguridad correspondientes. Producto nuevo, libre de contaminantes y apto para uso industrial o de mantenimiento.	GALÓN	1	$ 20.662	$ 3.926	$ 24.588
68	**ALAMBRE GALVANIZADO**	Alambre galvanizado#10 liso	KG	1	$ 10.138	$ 1.926	$ 12.064

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

69	**CUCHILLA DE DOS PUNTAS PARA GUADAÑA**	Cuchilla de dos (2) puntas para guadaña o desbrozadora, fabricada en acero al carbono o material de resistencia equivalente, diseñada para labores de corte de pasto, maleza, arbustos y vegetación de baja y mediana densidad. Diámetro aproximado de treinta (30) cm, con tolerancia de ±10 %, o medida comercial equivalente compatible con guadañas de uso agrícola y forestal. Deberá contar con orificio central y sistema de fijación compatible con equipos de guadaña de uso comercial. Producto nuevo, balanceado, libre de defectos de fabricación y apto para uso en actividades agropecuarias, forestales y mantenimiento de zonas verdes.	UNIDAD	1	$ 13.524	$ 2.569	$ 16.093
70	**GRAPA**	Grapa industrial para grapadora utilizada en labores de costura y fijación de películas plásticas, polisombras, mallas y otros materiales empleados en invernaderos y actividades agropecuarias. Fabricada en acero galvanizado o material de resistencia equivalente, con acabado anticorrosivo que garantice resistencia a la humedad y al uso. continuo. Compatible con grapadoras para costura de invernaderos que utilicen grapa referencia P6C-8 o referencia equivalente. Puente interior aproximado de diez (10) mm, con tolerancia de ±10 %, o dimensiones equivalentes compatibles con el equipo para el cual se destine. Presentación en caja con cinco mil (5.000) grapas. Producto nuevo, libre de defectos de fabricación.	CAJA	1	$ 68.015	$ 12.923	$ 80.938

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

71	**OVEROL**	Overol industrial enterizo color negro, confeccionado en tela dril de alta resistencia, apto para actividades operativas, mantenimiento, construcción, jardinería y labores industriales. Diseño de manga larga con cierre frontal mediante cremallera de alta resistencia, cuello tipo camisero y costuras reforzadas para mayor durabilidad. La prenda deberá contar como mínimo con dos (2) bolsillos frontales y ajuste cómodo que permita la movilidad del usuario durante la jornada laboral. Disponible en tallas S, M, L, XL y XXL. Material: Tela dril industrial color negro. Composición mínima 65 % algodón y 35 % poliéster o equivalente. Producto resistente al desgaste, de fácil lavado y apto para uso continuo.	UNIDAD	1	$ 63.072	$ 11.983	$ 75.055
72	**PALIN**	Palín hoyador para labores agrícolas, forestales, de jardinería y mantenimiento, fabricado en acero al carbono o material metálico de resistencia equivalente. La cabeza deberá estar conformada por pala tipo hoyador, con acabado en pintura anticorrosiva o tratamiento de protección equivalente. Deberá incluir cabo elaborado en madera inmunizada, madera dura o material de resistencia equivalente, firmemente ensamblado a la cabeza metálica para garantizar un uso seguro y adecuado. Longitud total aproximada entre 1,00 m y 1,20 m, o dimensiones comerciales equivalentes que permitan el desarrollo de labores de excavación y apertura de hoyos. Producto nuevo, libre de	UNIDAD	1	$ 27.899	$ 13.950	$ 41.849

		defectos de fabricación y apto para uso en actividades agropecuarias, forestales y de mantenimiento.					
73	**MANILA VENEZOLANA**	La manila venezolana para ganadería se caracteriza por ser una cuerda de nylon de alta tenacidad, diseñada con 3 o 4 hebras retorcidas tipo guaya (calibres comunes 9mm-10mm). Ofrece alta resistencia a la tracción y abrasión, ideal para trabajos exigentes, lazos y amarres, con gran durabilidad ante el roce constante, agentes químicos y humedad	ROLLO X 60 METROS	1	$ 78.038	$ 14.828	$ 92.866
74	**MALLA ESLABONADA**	Malla eslabonada fabricada en alambre de acero galvanizado o material de resistencia equivalente, resistente a la corrosión y a la intemperie. Presentación en rollo de dimensiones aproximadas de dos (2,0) metros de altura por diez (10) metros de longitud, con tolerancia de ±5 %. Fabricada con alambre galvanizado de diámetro comercial adecuado para cerramientos, que garantice la resistencia mecánica requerida para uso exterior. Abertura tipo rombo (diamante) de aproximadamente 2¼ pulgadas (57 mm) × 2¼ pulgadas (57 mm), con tolerancia de ±10 % o medida equivalente de uso comercial. Producto nuevo, libre de defectos de fabricación, con acabado galvanizado uniforme que garantice protección contra la corrosión y apto para instalaciones de cerramiento.	ROLLO	1	$ 223.856	$ 42.532	$ 266.388
75	**ZORRA**	Fabricado en acero resistente, con estructura tubular y acabado en pintura electrostática. Tiene una capacidad máxima de carga de 250 kg, lo que la hace ideal para mover insumos,	UNIDAD	1	$ 248.355	$ 47.187	$ 295.542

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

		herramientas, materiales de construcción o productos agropecuarios. Sus dimensiones generales son 130 cm de alto × 55 cm de ancho, y cuenta con una bandeja metálica de apoyo de 22 cm de fondo × 35 cm de ancho, útil para estabilizar la carga durante el desplazamiento					
76	**ARMARIO METÁLICO CON LLAVE**	Dimensiones: 45cm de profundidad, 90cm de ancho y 180cm de largo con llave y cuatro entrepaños que soportan cada uno 50kg. METÁLICO CON LLAVE	UNIDAD	1	$ 626.793	$ 119.090	$ 745.883
77	**GAFAS DE SEGURIDAD**	Las gafas de seguridad están diseñadas para proteger los ojos contra impactos, partículas en suspensión, productos químicos y radiación. Fabricadas con policarbonato resistente a golpes y rayaduras, pueden incluir protección UV y tratamientos antivaho. Su diseño ergonómico y ventilación adecuada garantizan comodidad y visión clara en diversos entornos laborales. Cumplen con normativas como ANSI Z87.1 o EN 166, asegurando su eficacia en aplicaciones industriales, de construcción y laboratorio.	UNIDAD	1	$ 10.610	$ 2.016	$ 12.626
78	**BOTAS DE SEGURIDAD**	Bota de seguridad para uso industrial, agrícola, forestal, de construcción y mantenimiento, fabricada en cuero natural, cuero sintético o material de resistencia equivalente. Deberá contar con puntera de seguridad en acero o material compuesto de resistencia equivalente, diseñada para brindar protección contra impactos y compresión durante el desarrollo de las actividades laborales. La suela deberá estar fabricada en poliuretano (PU), caucho, PVC o material equivalente, ser antideslizante y resistente al desgaste y la abrasión ocasionados por el uso normal. El calzado deberá incorporar forro interno textil o material	PAR	1	$ 85.952	$ 16.331	$ 102.283

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

		equivalente, plantilla confortable y sistema de ajuste mediante cordones o mecanismo equivalente que garantice una adecuada sujeción del pie. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma ASTM F2413 vigente, EN ISO 20345 vigente o normas técnicas equivalentes aplicables al calzado de seguridad. Disponible en diferentes tallas, comprendidas entre la 35 y la 45 o equivalentes, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Producto nuevo, libre de defectos de fabricación y con garantía mínima de seis (6) meses.					
79	**GUANTES**	Guantes de poliéster y algodón con puntos de PVC. Diferentes tallas.	PAR	1	$ 5.057	$ 961	$ 6.018

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

80	**GUANTES**	Guantes largos impermeables para uso agrícola, pecuario, piscícola y de mantenimiento, fabricados en caucho natural, PVC, látex, nitrilo o material elastomérico de resistencia equivalente. Diseñados para proteger las manos y brazos durante labores que impliquen contacto con agua, humedad, lodos, estiércol, sedimentos, materia orgánica y soluciones de limpieza de uso común en actividades agropecuarias. Deberán tener una longitud mínima de veintisiete (27) pulgadas (aproximadamente 68 cm), proporcionando protección hasta el codo o superior. El interior podrá contar con acabado liso, flocado o forro textil que facilite su uso y comodidad. La palma y los dedos deberán presentar superficie texturizada o antideslizante para mejorar el agarre en condiciones húmedas. El material deberá ofrecer buena flexibilidad, resistencia al desgaste y al uso continuo, sin permitir el paso de líquidos durante la operación normal. Disponibles en diferentes tallas (M, L y XL o equivalentes), nuevos, libres de defectos de fabricación y aptos para labores de limpieza de estanques, manejo de peces, actividades acuícolas, mantenimiento de reservorios, labores pecuarias y demás actividades agrícolas.	PAR	1	$ 28.877	$ 5.487	$ 34.364
81	**BOTAS DE CAUCHO CON PUNTERA DE ACERO**	Caña amarilla con suela crepé, 100% poliéster tejido rizo, Puntera en acero, cumple con la norma ISO 22568-1 y en la bota proporciona protección al impacto de 101,7 J y resiste a una fuerza de compresión de 11,121N o 2500lbf según la norma ASTM F2413-18. Diferentes tallas	PAR	1	$ 63.956	$ 12.152	$ 76.108

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

82	**GUANTES DE CUERO**	Guantes tipo ingeniero reforzado largo, de vaqueta, confeccionados en cuero, diseñados para proteger las manos durante labores que implican riesgo mecánico, como manipulación de herramientas o contacto con superficies ásperas. Diferentes tallas.	PAR	1	$ 11.159	$ 2.121	$ 13.280
83	**SOMBRERO DE ALA ANCHA O GORRA CON CUELLO PROTECTOR Y PROTECCIÓN UV**	Accesorio para la cabeza que proporciona sombra y protección contra la radiación ultravioleta. Gorro tipo safari confeccionado en dril, ala ancha con cuello desmontable protege rostro y cuello de los rayos UV, diseño unisex, talla única, cordón ajustable al cuello o barbilla para días de viento, plegable y fácil de transportar.	UNIDAD	1	$ 22.129	$ 4.205	$ 26.334
84	**TRAJE EN PVC PARA FUMIGAR**	Traje de dos piezas de uso industrial, con refuerzos laterales. CERTIFICACIÓN EUROPEA UNE-EN 343:2004+A1:2008/AC:2010 "ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LA LLUVIA" garantizando que no filtra por medio del traje ningún tipo de líquido. Diferentes tallas	UNIDAD	1	$ 117.085	$ 22.246	$ 139.331
85	**CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL CON VISOR CLARO**	Corona ajustable, lejana a la cara, suspensión flotante con ratchet para ajustar al tamaño de la cabeza, protección contra residuos o partículas, protección facial frontal y lateral, botones de ajuste y soportes en la corona. Peso: 200 gr, Dimensiones: 12" x 8"	UNIDAD	1	$ 22.308	$ 4.239	$ 26.547
86	**TEJA ARQUITECTÓNICA**	fabricada en acero galvanizado con recubrimiento de zinc y pintura poliéster color azul RAL 5015, lo que le otorga alta durabilidad frente a la intemperie y excelente resistencia a la corrosión. Sus dimensiones son 1.01 m de ancho útil, 6 m de largo y 0.27 mm de espesor nominal, con perfil trapezoidal TJ 3115 que facilita el escurrimiento del agua y mejora la rigidez estructural. TJ 3115 AZUL 1.01 X 6 MTS CAL 31 0.27 MM	UNIDAD	1	$ 103.540	$ 19.672	$ 123.212

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

87	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD**	El extintor de polvo químico seco clase ABC está diseñado para combatir incendios de tipo A (materiales sólidos como madera y papel), B (líquidos inflamables como aceites y gasolina) y C (equipos eléctricos energizados). Su agente extintor, generalmente a base de fosfato monoamónico, interrumpe la reacción química del fuego y evita su propagación Cuenta con un cilindro presurizado de acero resistente, válvula de control, manómetro indicador de presión y manguera de descarga. Disponible en capacidades desde 1 kg hasta 12 kg, su activación es rápida y eficiente. Cumple con normativas de seguridad como NFPA 10, UNE-EN 3 y NOM-154-SCFI, asegurando su eficacia en entornos industriales, comerciales y residenciales.	UNIDAD	1	$ 57.718	$ 10.967	$ 68.685
88	**ESTIBA PLASTICA EN POLIETILENO SUP CERRADO 100x120x15 USO EN PISO**	estiba plástica de 100 × 120 × 15 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (PEAD), cuenta con superficie cerrada. Su diseño incluye refuerzos internos tipo nervadura, esquinas redondeadas, y base antideslizante, con capacidad de carga estática de hasta 2000 kg y dinámica de 1000 kg,	UNIDAD	1	$ 134.559	$ 25.566	$ 160.125
89	**CARPA TOLDO 2X2 PAREDES IMPERMEABLE PLEGABLE RETRACTIL BLANCO**	carpa tipo toldo de 2×2 metros está fabricada con estructura metálica plegable (acero inoxidable o aluminio), cubierta en lona Oxford 600D impermeable, y paredes laterales removibles del mismo material. Su diseño retráctil tipo araña permite instalación rápida sin herramientas, con altura ajustable hasta 2.1 m, peso aproximado de 14–16 kg, y protección UV. Incluye bolsa de transporte, bases reforzadas, y sistema de anclaje para mayor estabilidad.	UNIDAD	1	$ 214.584	$ 40.771	$ 255.355
90	**POSTE MADERA INMUNIZADA**	Poste madera inmunizada de diámetro 20-25 cm longitud 2.5 mts	UNIDAD	1	$ 76.395	$ 14.515	$ 90.910

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-852-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ALF SOLUCIONES METALICAS SAS.

91	**POSTE MADERA INMUNIZADA**	Poste madera inmunizada de diámetro 12-15 cm longitud 2.5 mts	UNIDAD	1	$ 48.256	$ 9.169	$ 57.425
92	**POSTE MADERA INMUNIZADA**	Poste madera inmunizada de diámetro 15-20 cm longitud 2.5 mts	UNIDAD	1	$ 64.835	$ 12.319	$ 77.154
93	**PINTURA PARA TELA**	Pintura para tela, tipo acritela por 30 ml, variedad de colores	UNIDAD	1	$ 8.191	$ 1.557	$ 9.748
94	**PITA**	Madeja de Pita x50 Metros, grosor 2 mm, en material propileno	UNIDAD	1	$ 9.984	$ 1.897	$ 11.881
95	**RECIPIENTE PLÁSTICO PARA MEZCLA DE PINTURA**	Recipiente fabricado en plástico resistente, diseñado para la mezcla homogénea de pinturas, diluyentes y aditivos. Recipiente de Plástico para Pintura Descartable con Capacidad de 4.73 L	UNIDAD	1	$ 15.334	$ 2.914	$ 18.248
96	**RODILLO MEDIANO PARA PINTURA**	Rodillo de tamaño mediano (9 pulgadas), de uso general para la aplicación de pintura en muros, fachadas y superficies planas de tamaño medio. Cuenta con recubrimiento de fibra sintética o lana, que garantiza buena carga y liberación de pintura, logrando acabados homogéneos y eficientes. Compatible con pinturas acrílicas, esmaltes y recubrimientos base agua o solvente.	UNIDAD	1	$ 14.739	$ 2.801	$ 17.540
97	**RODILLO GRANDE PARA PINTURA**	Rodillo de gran formato (18 pulgadas), diseñado para cubrir áreas amplias en menor tiempo, como fachadas extensas, muros exteriores y pavimentos. Fabricado con materiales de alta resistencia y fibras de mayor absorción, ideal para trabajos de mayor rendimiento y aplicaciones continuas. Recomendado para proyectos comunitarios, institucionales y de señalización en espacios públicos.	UNIDAD	1	$ 33.949	$ 6.451	$ 40.400

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jiménez – Contratista Oficina de Contratos – CPS-615-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Líder de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026